

**Fecha:** 08/07/21 [10:34:13 ART]  
**De:** liliana chotro <lilianapchotro@gmail.com>  
**Para:** consultapublica421@senasa.gob.ar  
**Asunto:** Consulta pública 421

Estimados,

Leo con agrado el proyecto sometido a consulta pública N°421.

- Por cuanto la Res. 791/2017, establece la creación del Registro de Directores Técnicos, habilitando para tal función a Profesionales con Incumbencia, entre otros por ejemplo: Ing. en Alimentos y Veterinarios o Médicos Veterinarios (considerando para Ind. Cielo I, sólo a éstos).
- Por cuanto el Anexo 1 - Capítulo IX, se refiere en toda su redacción a la figura del Director Técnico.
- Por cuanto el Inciso 9.2.5 Requisitos para desempeñar la función de Director Técnico: menciona el Registro de Directores Técnicos integrado por profesionales matriculados en los colegios que correspondan a su profesión.

Considero pertinente, cambiar la redacción del inciso:

9.2.2 Director Técnico. Título Habilitante.

Las funciones de Director Técnico deben ser desempeñadas por un profesional universitario incluido en el Registro de Directores Técnicos.

El SENASA establecerá la profesión requerida de acuerdo a cada tipo de establecimiento.

Sin más y desde ya agradeciendo la consulta, me despido.

Ingeniera en Alimentos Liliana Pilar Chotro UNLu

M.P. 52.168 Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires

Miembro de la Mesa Directiva Del Distrito V del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.